



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

NUEVO REGLAMENTO OPERATIVO DEL FIDEICOMISO AEVIVIENDA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 081/2014
La Paz, 24 de abril de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo N° 0986 de 21 de septiembre de 2011 se creó la Agencia Estatal de Vivienda como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar con soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el inciso e) del artículo 10 del referido Decreto Supremo prevé como función de la Directora General Ejecutiva de la Agencia Estatal de Vivienda el emitir resoluciones administrativas y realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 1409 del Decreto Ley N° 14379 de 25 de febrero de 1977, Código de Comercio, establece que por el fideicomiso una persona, llamada fideicomitente, transmite uno o más bienes a un Banco, llamado fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada en provecho de aquél o de un tercero llamado beneficiario.

Que el artículo 1410 de dicha norma legal dispone que los bienes objeto de fideicomiso constituyen un patrimonio autónomo; no forman parte de la garantía general con relación a los acreedores del fiduciario y sólo garantizan las obligaciones derivadas del fideicomiso o de su ejecución.

Que el numeral 6 del artículo 3 de la Ley N° 1488 de 14 de abril de 1993, de Bancos y Entidades Financieras, aplicable hasta que se emita la Reglamentación específica sobre fideicomisos por parte de la Autoridad de supervisión del sistema financiera – ASFI, establece entre las actividades de intermediación financiera y de servicios auxiliares del sistema financiero se encuentra la de efectuar fideicomisos y mandatos de intermediación financiera, administrar fondos de terceros, operar cámaras de compensación y prestar caución y fianza pública.

Que el numeral 14 del artículo 39 de la referida Ley, prevé que las entidades financieras bancarias están autorizadas, entre otras, a efectuar la operación activa de ejercer comisiones de confianza y operaciones de fideicomiso.

Que el párrafo I del artículo 12 del Decreto Supremo N° 0986 dispone que los recursos provenientes de la recaudación del dos por ciento (2%) del aporte patronal público y privado para vivienda, serán depositados en el Fideicomiso a constituirse en el Banco Unión S.A., y estarán destinados a financiar los programas y/o proyectos de vivienda de la AEVIVIENDA, bajo las modalidades de subsidio y/o crédito, y sus costos de operación y administración.

Que el párrafo II del referido citado 12 autoriza a la AEVIVIENDA a constituir un fideicomiso en calidad de fideicomitente, para financiar el funcionamiento de dicha entidad y la ejecución de sus programas y/o proyectos de vivienda y hábitat destinados a la dotación de soluciones habitacionales y hábitat, donde el Beneficiario de dicho servicio bancario sea la AEVIVIENDA en calidad de entidad pública encargada de la dotación de soluciones habitacionales y hábitat a los beneficiarios de sus proyectos y programas. Asimismo, el párrafo III autoriza a la AEVIVIENDA, en calidad de fideicomitente, a suscribir un Contrato de Constitución de Fideicomiso con el Banco Unión S.A. como fiduciario, y transmitir a éste los recursos señalados para tal efecto.

Que el 26 de septiembre de 2012 la Agencia Estatal de Vivienda y el Banco Unión S.A. suscribieron el Contrato de Fideicomiso para financiar el funcionamiento de esta entidad y la ejecución de sus programas y/o proyectos de vivienda. Dicho Contrato fue aprobado por



Resolución Administrativa N° 037/2012 de 25 de septiembre de 2012.

Que Cláusula Trigésima del Contrato de Fideicomiso antes mencionado establece que cualquier enmienda, suplemento o modificación de cualquier disposición del referido contrato deberá ser realizada por escrito y ser aceptada y firmada por todas las partes debiendo necesariamente intervenir las mismas en dicha enmienda, suplemento o modificación, en su caso, requerirá además de la emisión y publicación de la normativa aplicable.

Que Decreto Supremo N° 1792 de 13 de noviembre de 2013 se modificó el Decreto Supremo N° 0986 en cuanto a las fuentes de financiamiento de recursos que pueden ser incorporados al fideicomiso constituido para la AEVIVIENDA.

Que el párrafo II del Decreto Supremo N°1792 modifica el inciso a) del párrafo II del artículo 12 del Decreto Supremo N° 0986, señalando como fuente para el fideicomiso a los recursos provenientes de la recaudación del dos por ciento (2%) del aporte patronal público y privado para vivienda, de convenios específicos, para la ejecución de programas y/o proyectos de vivienda, y de convenios de financiamiento. En este último caso, siempre que éstos señalen expresamente su incorporación al fideicomiso.

Que asimismo, el párrafo III del Decreto Supremo N° 1792 modifica el inciso a) del Parágrafo VII del Artículo 12 del Decreto Supremo N° 0986 estableciendo que hasta el siete por ciento (7%) de los recursos de cada una de las fuentes citadas en el inciso a) del Parágrafo II del Artículo 12 ingresados al fideicomiso, se destinará para gastos de operación y administración de la AEVIVIENDA, así como para gasto de administración del fideicomiso."

Que la Resolución Administrativa N° 037/2012 de 25 de septiembre de 2012 resuelve a través de su Artículo Segundo aprobar el Reglamento Operativo del "Fideicomiso AEVIVIENDA" en sus veintiocho (28) artículos y ocho (8) anexos.

Que la Resolución Administrativa N° 0367/2013 de 19 de diciembre de 2013 dispone aprobar el texto del Contrato Modificadorio N° 1 al Contrato de Fideicomiso suscrito entre la Agencia Estatal de Vivienda y el Banco Unión S.A. el 26 de septiembre de 2012.

Que por Informe AEV/UFF/FID N° 006/2013 de 17 de abril de 2014, la Dirección Administrativa Financiera señaló que la propuesta de modificación al Contrato de Fideicomiso suscrito entre la Agencia Estatal de Vivienda como Fideicomitente – Beneficiario y el Banco Unión S.A. como Fiduciario, se enmarca en la necesidades Administrativas Financieras de la Agencia Estatal de Vivienda, por lo cual se solicita la aprobación y suscripción de dicha propuesta de modificación a través de la Resolución Administrativa correspondiente, por favorecer a los intereses de la entidad.

Que el referido Informe indicó que conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 1792 de 13 de noviembre de 2013, es necesario modificar el Contrato de Fideicomiso suscrito entre la Agencia Estatal de Vivienda como Fideicomitente – Beneficiario y el Banco Unión S.A. como Fiduciario, con el fin de incorporar las modificaciones pertinentes para que los saldos al final de cada gestión de la cuenta "Fideicomiso AEVIVIENDAD Administrativa" sean transferidos a la cuenta "Fideicomiso AEVIVIENDA Proyectos", con el fin de cumplir lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 0986 con las modificaciones realizadas por el Decreto Supremo N° 1792.

Que el mencionado Informe indica también que la propuesta de modificación al Contrato de Fideicomiso suscrito entre la Agencia Estatal de Vivienda como Fideicomitente – Beneficiario y el Banco Unión S.A. como Fiduciario, se enmarca en la necesidades Administrativas Financieras de la Agencia Estatal de Vivienda, por lo cual se solicita la aprobación y suscripción de dicha propuesta de modificación a través de la Resolución Administrativa correspondiente, por favorecer a los intereses de la entidad.



Que el proyecto de Reglamento Operativo del "Fideicomiso AEVIVIENDA", remitido mediante Informe Técnico AEV/UFF/FID/N° 006/2013, establece el Objeto del Reglamento como normar el funcionamiento, la administración y los aspectos operativos del Fideicomiso AEVIVIENDA, en el marco de las obligaciones y responsabilidades previstas en el Contrato de Fideicomiso y la Primera Adenda, suscrito entre la Agencia Estatal de Vivienda como Fideicomitente-Beneficiario y el Banco Unión S.A. como Fiduciario.

Que por Informe Jurídico INF/AEV/DAJ N° 223/2014 de 24 de abril de 2014, la Dirección de Asuntos Jurídicos recomendó aprobar el texto del Reglamento Operativo del "Fideicomiso AEVIVIENDA".

Que en ese contexto, es necesaria la suscripción de la Resolución Administrativa por la que se apruebe el nuevo Reglamento Operativo y el Contrato Modificadorio N° 1 al Contrato de Fideicomiso suscrito entre la Agencia Estatal de Vivienda y el Banco Unión S.A., toda vez que es necesario incluir la nueva operativa para el tratamiento de los Procedimientos de Concurrencias, por cuanto se enmarca en las necesidades administrativas y financieras de esta entidad.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva de la Agencia Estatal de Vivienda, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Nuevo Reglamento Operativo del "Fideicomiso AEVIVIENDA" para el Contrato de Fideicomiso suscrito entre la Agencia Estatal de Vivienda y el Banco Unión S.A. el 26 de septiembre de 2012 y su Contrato Modificadorio N° 01 de 14 de enero de 2014, mismo que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Derogar el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa N° 037/2012 de 25 de septiembre de 2012 por el que se resuelve aprobar el Reglamento Operativo del "Fideicomiso AEVIVIENDA".

Comuníquese, regístrese y archívese.

Arq. M. Mabel Gómez Jiménez
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

